


CRÓNICA POLÍTICA

LA DERROTA DE LA CORTE DE PIÑA HERNÁNDEZ

Por Rosy Ramales*

Muchos vimos la larga sesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la cual finalmente no prosperó el proyecto del ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá para invalidar la reforma al Poder Judicial al resolver diversas acciones de inconstitucionalidad presentadas por partidos políticos y otros actores.

Ni siquiera fue necesario anteponer la llamada reforma de supremacía constitucional para frenar la elección de juzgadores por voto popular en los términos del proyecto; el ministro ponente paró en seco: Tal reforma aplica para los asuntos en trámite, pero este ya era un asunto en estado de resolución.

Así que ministras y ministros debatieron básicamente en torno a dos posturas: La procedencia o improcedencia de las acciones de inconstitucionalidad, empezando por la legitimación de los partidos políticos nacionales para promover estos medios; por mayoría de votos declararon que sí la tienen para impugnar la reforma judicial.

Pero en el Pleno no se alcanzó la votación calificada de ocho votos para declarar la procedencia de las acciones de inconstitucionalidad; se quedó a 7 votos a favor y 4 en contra; éstos de las ministras pro 4-T Lenia Batres Guadarrama, Yasmín Esquivel Mossa y Loretta Ortiz Ahlf, así como del ministro Alberto Pérez Dayán, quien venía con el bloque opositor a la reforma judicial, pero su voto frenó el análisis para la invalidez.

¿Pero entonces el ministro Pérez Dayán al final estuvo a favor de la reforma? Parece que no.

Más bien, consideró que la Corte no tiene facultades para invalidar una reforma constitucional mediante la acción de inconstitucionalidad, porque ésta tiene como "objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y (la) Constitución", conforme establece la misma Carta Magna.

"Por más que me trate de convencer a mí mismo de lo contrario, resolver en el sentido que propone la propuesta sería, lo digo con todo respeto y exclusivamente en el fuero de mi propia persona, responder a una insensatez llevada irresponsablemente al texto supremo con otra insensatez equivalente al forzar el ejercicio de una facultad que no me fue conferida en el conocimiento de una acción de inconstitucionalidad", dijo.

Y citó precedentes en los cuales votó igual o esgrimió consideraciones idénticas.

En términos generales, fue prácticamente la misma postura de las tres ministras.

Visto de ese modo, Pérez Dayán fue congruente con su criterio, aunque no le guste la reforma judicial.

Pero como venía con el bloque opositor a ésta, su voto en contra de la procedencia de la acción de inconstitucionalidad, lo hizo aparecer como "traidor".

Sin embargo, si se atiende al objeto de la acción de inconstitucionalidad, Pérez Dayán



Foto: EFE

tiene razón en su argumentación, independientemente de las cuentas pendientes que tenga y por las cuales lo hubiesen doblado para seguir un criterio diferente.

Eso, que el bloque de la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández llamó "una nueva reflexión" considerar procedente la acción de inconstitucionalidad. Si bien es cierto que las y los

ministros pueden cambiar de opinión, lo cual hace que cambien los criterios jurídicos, también es cierto que cuenta mucho el momento, la circunstancia, el asunto, aunque quien sabe hasta dónde sea válido forzar la interpretación del texto constitucional.

En fin, en la maratónica sesión ministras y ministros de ambos bandos dieron cátedras de derecho constitucional, y también lecciones de política.

Si Pérez Dayán rompió el bloque opositor bajo presiones de la 4-T, entonces actuó políticamente, amén de sus razones jurídicas.

El bloque de Piña Hernández también actuó políticamente al pretender contar seis votos como votación calificada cuando ha sido de ocho en un Pleno compuesto de once. La jugada no salió.

Ni se reunieron los ocho votos, en consecuencia, el Pleno de la Corte desestimó los conceptos de invalidez, lo cual significa que sigue vigente la reforma al Poder Judicial para, entre otros temas, elegir a ministros, magistrados y jueces (as) por voto popular empezando en el 2025.

Y políticamente significa la derrota de la Corte de Piña Hernández.

Porque ganó la Corte de la 4-T.

*rosyrama@hotmail.com

El bloque de Piña Hernández también actuó políticamente al pretender contar seis votos como votación calificada cuando ha sido de ocho en un Pleno compuesto de once. La jugada no salió